

SOCIEDAD IRREGULAR

Es aquella donde existe razón expresa, verbal o escrita, de que sus integrantes han manifestado la intención de formarla llevando a cabo actividades empresariales, pero sin haber satisfecho todos los requisitos para su constitución regular como una de las especies de sociedad mercantil.

La irregularidad deviene de dos cuestiones principalmente: no existe escritura pública o existe, pero no está inscrita en el Registro Público de Comercio.

Esta clase de sociedades generará responsabilidad respecto:

- A la relación interna de los socios y la sociedad.
- De quienes actúan en nombre de la sociedad.
- De los derechos de los socios no culpables de la irregularidad.

Sin embargo, los socios que no sean culpables de la irregularidad podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actúen como representantes o mandatarios de la sociedad irregular.

Referencia:
León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil. Ciudad de México:
Oxford